

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11 celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 12657

ARTÍCULO 1°: Establécese la capacitación obligatoria en Lengua de Señas Argentina (LSA) y en temáticas de inclusión y accesibilidad comunicacional para el personal que se desempeñe en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°: La capacitación tendrá carácter teórico-práctico, será gratuita y se implementará de manera progresiva, alcanzando a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación.

ARTÍCULO 3°: Los contenidos mínimos deberán contemplar:

- Conceptos fundamentales de inclusión social, diversidad y accesibilidad.
- Lengua de Señas Argentina aplicada a la atención ciudadana.
- Sensibilización sobre discriminación y barreras culturales.
- Buenas prácticas para promover la comunicación inclusiva.

ARTÍCULO 4°: Se diseñarán e implementarán programas de capacitación, pudiendo celebrar convenios con organizaciones especializadas, universidades y asociaciones de personas sordas.

ARTÍCULO 5°: Al finalizar el curso, se entregará un certificado oficial de participación y aprobación.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado al presupuesto vigente

ARTÍCULO 7°: De forma.